Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2016.04.27 16:01:22 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 150495/2016 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 06/04/2016 A LAS 05:46 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

CREATIVE INDUSTRIES,INC.
CREATIVE INDUSTRIES,INC.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 1944
AUTORIZANTE: LIC. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI NO.11
FECHA: 01/04/2016
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1400810666
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 06/04/2016

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 602094 (S) ASIENTO Nº 2 REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2016 (03:55 PM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 602094 (S) ASIENTO Nº 3 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2016 (03:55 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: https://www.registro-publico.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **LILIVA RUIZ HERRERA**
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE MERCANTIL DE ACTAS
4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El dia: 29/04/2016
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 3401 7494 GB /# Rec,: 654341
9. Sello / Timbre:
10. Firma del funcionario:

GRETEL BONILLA
CERTIFICADORA
FIRMA AUTORIZADA

Página: 1 de 1

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a, 14 FEB. 2017

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

A UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Melissa del C. Sossa Luciani

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 395-3382
395-3388

P.H. CARIOCA, P.B., VÍA BRASIL, FRENTE AL IDAAN

COPIA

ESCRITURA No. 1944 DE 1 DE ABRIL DE 2016

POR LA CUAL

Se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada **CREATIVE INDUSTRIES, INC.,** celebrada el día UNO (1) de abril del año dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se otorga Poder General Amplio y Suficiente a favor del Señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA** y a su vez Revocar Poder General Amplio y Suficiente a la Señora **SILVIA JARAMILLO CASTRO DE VARGAS.**

Mario Pérez E-8-30905

REALIZADO POR:

VASSILOPULOS & ASOCIADOS

ABOGADOS – LAW OFFICES

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

DERECHOS DE REGISTRO

Nº 1400810666

A depositar en la Cuenta:										
1	0	0	0	0	0	5	4	9	7	8

Fecha: 06/04/2016

Presentante: MARIO PEREZ (E-8-30205)

NOTARÍA PÚBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Escritura: 1944

Fecha Escritura: 01/04/2016

Firma depositante:

AGENCIA DEL REGISTRO PUBLICO 06/04/2016 17:25:24
0005/PAGO DE REGISTRO PUBLICO
CAJ 1077640 #SEQ 00005223 SUP
BOLETA 1400810666 REFERENCIA 040355223
Efectivo Cheques BNP Otros Bancos
65.00 0.00 0.00
Total 65.00

FORMA PAGO	EUA	DÓLARES CTS
Efectivo	$	65.00
Cheques	$	0.00
TOTAL	**$**	**65.00**

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

La liquidación contenida en esta Boleta de Pago tiene vigencia de un (1) día hábil.
Esta boleta de pago no es válida sin la impresión mecánica de la caja del Banco Nacional de Panamá.

NOTARÍA ... SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

REPUBLIC E PANAMA 800

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO----------

---------- (1,944) ----------

Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada **CREATIVE INDUSTRIES, INC.,** celebrada el día UNO (1) de abril del año dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se otorga Poder General Amplio y Suficiente a favor del Señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA** y a su vez Revocar Poder General Amplio y Suficiente a la Señora **SILVIA JARAMILLO CASTRO DE VARGAS.**----------

----------Panamá, 1 de abril de 2016.----------

En la Ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, el día uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciada **MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI**, Notario Público UNDÉCIMO del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – cuatro nueve nueve – tres cero cinco (8-499-305), compareció personalmente el Licenciado **ANDREAS VASSILOPULOS**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número tres – nueve tres – seis seis nueve (3-93-669), vecino de esta ciudad, miembro de la firma forense **VASSILOPULOS & ASOCIADOS**, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, inscrita a la **Ficha seis cero dos cero nueve cuatro (602094), Documento uno dos ocho siete tres cuatro dos (1287342),** de la Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, a quién conozco y debidamente facultado para este acto me presentó para su protocolización en esta escritura pública, como en efecto protocolizo, el Acta de una Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada **CREATIVE INDUSTRIES, INC,** celebrada el día **uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016),** mediante el cual se otorga Poder General Amplio y Suficiente a favor del Señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA** y a su vez Revocar Poder General Amplio y Suficiente a la Señora **SILVIA JARAMILLO CASTRO DE VARGAS.**----------

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

Adverti a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita, y leída como lo fue a los comparecientes el presente instrumento, en presencia de los testigos instrumentales, **JORGE JARAMILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número cuatro – dos dos ocho - cinco (4-228-5) y **MARITZA TORRES,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad número seis – ocho cinco – dos dos nueve (6-85-229), ambos vecinos de esta ciudad,, personas a

Nº 92979

NOTARIA UNDECIMA

quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, la Notaria que doy fe.----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO----------

----------(1,944)----------

(Fdos.)) ----------ANDREAS VASSILOPULOS----------MARITZA TORRES----------

----------JORGE JARAMILLO----------

----------LICENCIADA MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI----------

----------Notario Público UNDÉCIMO del Circuito de Panamá ----------

----------ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA----------

----------JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ----------

----------CREATIVE INDUSTRIES, INC.----------

En la ciudad de Panamá, siendo las ocho de la noche (8:00 p.m) del día **uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016)**, tuvo lugar una Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, inscrita a la **Ficha seis cero dos cero nueve cuatro (602094), Documento uno dos ocho siete tres cuatro dos (1287342),** de la Sección de Micropeliculas (mercantil) del Registro Público.----------

Presidió la reunión como **Presidente ADHOC** el señor **ANDREAS VASSILOPULOS**, en ausencia del titular del cargo y por decisión unánime de la Junta General de Accionistas, y actuó como **Secretario ADHOC** el señor **ANDREAS VASSILOPULOS**, en ausencia del titular del cargo y por decisión unánime de la Junta General de Accionistas quien levantó el acta de la presente reunión.----------

En virtud de que estaban presentes todas las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, los accionistas presentes renunciaron al aviso previo de convocatoria de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la Ley 32 de 1927.----------

Después de verificado el quórum reglamentario el Presidente declaro abierta la cesión.----------

A continuación el Secretario manifestó que el motivo de la reunión es de REVOCAR Poder Amplio y suficiente otorgado a la Señora **SILVIA JARAMILLO CASTRO DE VARGAS,** y OTORGAR Poder Amplio y Suficiente al señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA, varón, ecuatoriano, abogado, con pasaporte número uno siete cero cuatro ocho nueve uno tres uno cuatro (1704891314),** para que en nombre de la Sociedad **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, proceda en forma individual e independiente con la realización de ciertos actos y contratos especificados a continuación:----------

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----------RESUELVE:----------

UNO: Revocar, como en efecto se revoca PODER GENERAL amplio y suficiente otorgado a la señora **SILVIA JARAMILLO CASTRO DE VARGAS**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, comerciante, con número de pasaporte uno siete cero tres cero ocho cuatro ocho seis uno (1703084861).----------

DOS: Otorgar, como en efecto se otorga, **PODER GENERAL** amplio y suficiente al señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA, varón, ecuatoriano, abogado, con pasaporte número uno siete cero cuatro ocho nueve uno tres uno cuatro (1704891314)**, para que en nombre de la Sociedad **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, proceda en forma individual e independiente con la realización de ciertos actos y contratos:----------

PRIMERO: Para que administre todos y cada uno de los bienes de la sociedad **CREATIVE INDUSTRIES, INC.**, ya sean muebles e inmuebles.----------SEGUNDO: Para que recaude sus productos y celebren los contratos que sean necesarios para la administración de dichos bienes.---------

TERCERO: Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la sociedad, expidan los recibos y hagan las cancelaciones del caso.----------CUARTO: Para que pague los créditos que adeude la sociedad y haga con los acreedores los arreglos y transacciones que estime convenientes. ----------QUINTO: Para que dé cuenta de los créditos que se adeuden a la sociedad y admitan de los deudores daciones en pago.----------SEXTO: Para rematar bienes en Juicio por cuenta de la sociedad.----------SEPTIMO: Para pedir, aprobar e improbar cuentas y recibir los saldos respectivos.--

OCTAVO: Para vender los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad.------NOVENO: Para que aseguren con hipoteca los créditos que se adeuden a la sociedad.-----DÉCIMO: Para que grave con hipoteca los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, con el fin de asegurar las obligaciones contraidas o que se contraigan a su nombre.----------DÉCIMO PRIMERO: Para que asegure las obligaciones contraidas o que contraiga a nombre de la sociedad con prenda de sus bienes muebles.---------

DÉCIMO SEGUNDO: Para que transija pleitos, dudas o diferencias que se presenten respecto a los derechos y obligaciones de la sociedad.-------DÉCIMO TERCERO: Para que reciba y de dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la sociedad.-------DÉCIMO CUARTO: Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los inmuebles de la sociedad.----------

DÉCIMO QUINTO: Para que gire, endose, acepte, afiance, y proteste letras de cambio; para que gire, endose cheques, pagarés u otros títulos, valores a nombre de la sociedad; para transferir y librar de la cuenta bancaria de la sociedad; para contratar préstamos y para negociar y transferir cartas de crédito,

Nº 92980

DÉCIMO SEXTO: Para que a nombre de la sociedad procedan a exigir cuentas, cobrar y recibir de cualquier banco o entidad financiera nacional o extranjera, el valor de cualquier depósito a plazo fijo o de ahorro, o de cuenta corriente o de cualquier otro tipo que aparezca a nombre de la sociedad.------ **DÉCIMO SÉPTIMO**: Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias como demandantes o demandados o como coadyuvantes de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar, hasta su terminación los procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos se propongan.---------**DÉCIMO OCTAVO**: Para que sustituya este poder total parcialmente y para que revoquen sustituciones.----------**DECIMO NOVENO:** En general, para que asuma la personería y representación legal de la sociedad, siempre que lo estimen conveniente y necesario a sus intereses de manera que en ningún caso, quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. **VIGÉSIMO**: Para que pueda nombrar y destituir empleados y asignarles funciones.---------- **VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que pueda abrir o cerrar cuentas bancarias, plazos fijos de la sociedad, en cualquier parte del mundo.-------**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Depositar dineros de la sociedad en cualesquiera cuentas bancarias.----------**VIGÉSIMO TERCERO:** Girar o designar persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas.----------**VIGÉSIMO CUARTO:** Para que en nombre de la sociedad pueda firmar y cerrar contratos----------**VIGÉSIMO QUINTO:** Para que represente a la sociedad cualquier autoridad judicial, arbitral o administrativa en toda clase de procesos, acciones o diligencias como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquier de las partes, ya sea para iniciar o continuar, hasta su terminación de los procesos, actuaciones o diligencias judiciales, arbitrales o administrativas y de los incidentes que estos se propongan.------**VIGÉSIMO SEXTA:** Para que al momento de efectuar cualquier tipo de disposición contenida en esta acta se requiera de la firma del señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA**, de este Poder General para que se realice y tengan validez.-------- **VIGÉSIMO SEPTIMA**: Para que en nombre de la sociedad pueda el apoderado, solicitar ante las autoridades respectivas los Contratos de Luz, de Agua, de Teléfono y cualquier otro Contrato afin, en beneficio de la sociedad.----------**VIGESIMO OCTAVA:** Queda claro que el poder que se le confiere al señor **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA,** por parte de la Junta General de Accionista de la Sociedad **CREATIVE INDUSTRIES, INC.,** no podrá ser revocado a no ser que sea por la mayoría absoluta de los accionistas con derecho a voto de la sociedad.---------- Se resolvió igualmente autorizar al Licenciado **ANDREAS VASSILOPULOS**, miembro de la Firma de

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA 800

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Abogados **VASSILOPULOS & ASOCIADOS,** para la Confección del Presente **PODER GENERAL**. No habiendo ningún otro asunto que tratar, se clausuró la reunión, siendo las nueve de la noche (9.00 p.m) del mismo dia uno (1) de abril del año dos mil dieciséis (2016).----------

Fdo.) ANDREAS VASSILOPULOS----------PRESIDENTE ADHOC----------

(Fdo) ANDREAS VASSILOPULOS ----------SECRETARIO ADHOC----------

El suscrito **Secretario ADHOC** de la sociedad **CREATIVE INDUSTRIES, INC.,** CERTIFICA que lo anterior es fiel copia de su original.----------

(Fdo.) ANDREAS VASSILOPULOS ----------

Acta refrendada por el Licenciado **ANDREAS VASSILOPULOS,** Abogado en ejercicio, **idoneidad número 2684** de fecha ocho (08) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), miembro de la firma **VASSILOPULOS & ASOCIADOS.**----------

(Fdo) ANDREAS VASSILOPULOS----ABOGADO----------

----------Panamá, uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016).----------

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EL DÍA UNOL (1) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).----------

Licda. LILIBOSA DEL C. BOSSA LUCIANI
NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Nº 92981

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que fue presentada 14 FEB 2017
Quito,

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO